

QUILLOTA, 27 de Julio de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A.NUM: 7832 /

EXENTO N° 3460/

VISTOS:

1. Ordinario N°168/2022 de fecha 26 de Julio de 2022, de Jefa del Departamento Capital Humano y Cultura Organizacional a Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio de Cese de funciones en la Municipalidad de Quillota, del funcionario titular de planta municipal, **GUSTAVO ENRIQUE VEGA MOYA, Rut. N°7.293.935-2**, funcionario titular de planta, escalafón Administrativo, grado 12°, quien se acoge a retiro voluntario establecido en la Ley N°21.135;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales que indica; la Ley N° 21.125, sobre presupuestos del sector público para el año 2021;
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello;
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irreparable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones. En ningún caso, las edades podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2025. El personal que no cumpla el requisito de edad, igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios; y, siempre que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata;
5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva;
6. Que el artículo 8° de la Ley N° 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario, tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, para cuyos efectos se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años;
7. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, solamente podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo,

Distribución:

1. Secretaría municipal 2. Control Interno 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Direcciones Municipales 6. Interesados 7. Archivo Capital Humano
OCS/DMB/CMT/cmt/aoc.-

- sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes;
8. Que el artículo 10 de la Ley N° 21.135 concede un bono por antigüedad a los funcionarios municipales a que se refieren los artículos 1° y 3°, que perciban la bonificación por retiro voluntario, y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicio en la administración municipal, continuos o discontinuos que se indican. Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años;
 9. Que el artículo 11 de la Ley N° 21.135, otorga un bono por trabajo pesado a los funcionarios a que se refieren los artículos 1° y 3° que perciban la bonificación por retiro; siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados. La certificación de los trabajos pesados se efectuará conforme a las normas vigentes del respectivo régimen previsional;
 10. Decreto Alcaldicio N°04040 Exento N°2093 de fecha 10 de abril del 2019, que determina nómina de funcionarios que postularon a las bonificaciones por retiro voluntario y adicional establecidos en la Ley N°21.135 sobre Retiro voluntario de funcionarios municipales;
 11. Resolución Exenta N°2478/2022, que determina a los beneficiarios de los cupos previsto para el año 2020, por la Ley N°21.135, por haberse tomado conocimiento del desistimiento presentado por quienes resultaron beneficiarios en la Resolución exenta N°6.956 de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
 12. Renuncia voluntaria de **GUSTAVO ENRIQUE VEGA MOYA, Rut. N°7.293.935-2**, de fecha 11 de Mayo de 2022, para poder acogerse a los beneficios establecidos en la Ley N° 21.135, la que hará efectiva a partir del 01 de Agosto de 2022;
 13. Decreto Alcaldicio N°6.883 de fecha 17 de Junio de 2022, que aprueba la bonificación complementaria que contempla la Ley N°21.135 sobre incentivo al retiro voluntario de funcionarios municipales, beneficiando a **GUSTAVO ENRIQUE VEGA MOYA**;
 14. Declaración jurada de **GUSTAVO ENRIQUE VEGA MOYA, Rut. N°7.293.935-2**, de fecha 12 de Mayo de 2022, que declara no haber percibido bonificaciones por motivo de retiro voluntario en periodos de leyes anteriores a la Ley N°21.135;
 15. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°001333 de fecha 13 de Julio de 2022, emitido por Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Quillota;
 16. Resolución N°06 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

PRIMERO: **ACÉPTASE** la renuncia voluntaria al cargo a partir del 01 de Agosto de 2022, de **GUSTAVO ENRIQUE VEGA MOYA, Rut. N°7.293.935-2**, funcionario titular de planta, escalafón Administrativo, grado 12°, a objeto de recibir la bonificación por retiro voluntario y bonificación complementaria establecida en la Ley N° 21.135.

SEGUNDO: **DECLÁRASE** el cese en el desempeño de sus funciones de **GUSTAVO ENRIQUE VEGA MOYA, Rut. N°7.293.935-2**, funcionario titular de planta, Escalafón Administrativo, Grado 12°, a partir del 01 de Agosto de 2022.

TERCERO: **DECLÁRASE** la vacancia del cargo Administrativo, Grado 12°, a partir del 01 de Agosto de 2022.

Distribución:

1. Secretaría municipal 2. Control Interno 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Direcciones Municipales 6. Interesados 7. Archivo Capital Humano
OCS/DMB/CMT/cmt/aoc.-

CUARTO: RECONÓZCASE a GUSTAVO ENRIQUE VEGA MOYA, Rut. N°7.293.935-2, el derecho a percibir la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N°21.135 y bonificación complementaria correspondiente a 5 meses aprobada por acuerdo de concejo municipal D.A. N°6.883 de fecha 17 de Junio de 2022, ambas bonificaciones de cargo municipal.

QUINTO: PÁGUESE a GUSTAVO ENRIQUE VEGA MOYA, Rut. N°7.293.935-2, el monto de \$6.257.934 (seis millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos) correspondiente a bonificación por retiro voluntario y el monto de \$5.214.945 (cinco millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y cinco pesos) por concepto de bonificación complementaria, monto total a pagar \$11.472.879 (once millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos) de ambas bonificaciones establecidas en la Ley N°21.135.

SEXTO: PÁGUESE a GUSTAVO ENRIQUE VEGA MOYA, el monto de \$263.530 (doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta pesos), correspondiente a la Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal del mes de julio del año 2022.-

SÉPTIMO: RECONÓZCASE a GUSTAVO ENRIQUE VEGA MOYA, Rut.N°7.293.935-2, funcionario titular de planta de la Municipalidad de Quillota, escalafón Administrativo, grado 12°, jornada laboral de 44 hrs., con 28 años de servicios, que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art 8° de la Ley 21.135 de Retiro Voluntario para Funcionarios Municipales, para acceder al beneficio de Bonificación Adicional, correspondiente a 480 UF, con cargo Fiscal.

OCTAVO: ADOpte el Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional y la Dirección de Administración y Finanzas municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1. Secretaría municipal 2. Control Interno 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Direcciones Municipales 6. Interesados 7. Archivo Capital Humano
OCS/DMB/CMT/cmt/aoc.-